



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BELLO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno

SOLICITUD	ACUERDO CONCILIATORIO
SOLICITANTE	INTERMOBILIARIA POBLADO SAS
RADICADO	2021 483
Asunto	Rechaza por competencia.

Analizado el libelo contentivo de la solicitud, concluye el despacho que no es competente para conocer la presente ACUERDO CONCILIATORIO, lo cual se basa en las siguientes consideraciones:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en acuerdo CSJANTA17-2172 del 10 de febrero de 2017 propiamente en sus artículos 6º y 7º, creó dos Juzgados de esta categoría en el municipio de Bello, uno en el Corregimiento de San Félix y el otro Barrio París.

Ahora bien, el Acuerdo PSAA15-10443 dictado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "... reglamentó el reparto para los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, indicando que se hará entre todos los jueces de esa categoría y especialidad sino están asignados a ninguna localidad, corregimiento o comuna. En caso de estarlo, el reparto se hará entre los jueces de la respectiva localidad, corregimiento o comuna, respetando siempre la escogencia que hubiere hecho el demandante. Si el demandante no lo hubiera hecho se tendrá en cuenta el lugar donde hubiere radicado su demanda...".

Resulta evidente la carencia de competencia de ese despacho en razón de que el inmueble objeto de entrega se ubica en la calle 29ª 50-85 apto 2011 de Bello, debiéndose rechazar la presente solicitud con fundamento en el artículo

90 del Código General del Proceso, ordenándose remitir al Juez de pequeñas causas- de Barrio París.

En consecuencia, siendo incompetente este estrado para conocer el presente asunto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente solicitud de ACUERDO CONCILIATORIO instaurada por INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al juez de Pequeñas causas -de Barrio Paris de BELLO , ya que se trata de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

f89561df985530f3414cf35dce7a3119d974be10eb5cbc25a08dbfbc0a4f2d28

Documento generado en 21/04/2021 11:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>